

10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, corresponde al Consejo de Gobierno de las Illes Balears el nombramiento de los representantes del Consejo Económico y Social, previas designación y propuesta de los grupos correspondientes.

Visto todo ello, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Formación y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 2 de octubre de 2009,

DECRETO

Artículo 1

En cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 7.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, a propuesta de la organización que promueve el nombramiento, en este caso Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares, se dispone el cese de Antonio J. Sintés Pons, como consejero suplente del consejero titular Josep Martí Fortuna Gomila.

Artículo 2

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, por designación de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares, se nombra a Josep Sintés Vinent como consejero suplente del consejero titular Josep Martí Fortuna Gomila.

Disposición final primera

Este Decreto se comunicará a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, para su conocimiento y efectos oportunos.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 2 de octubre de 2009

EL PRESIDENTE
Francesc Antich i Oliver

La consejera de Trabajo y Formación
Joana M^a Barceló Martí

— 0 —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 22162

Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 1 de octubre 2009 por la cual se adjudican, según la propuesta definitiva, los puestos de trabajo del personal funcionario de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears objeto del procedimiento para su provisión, aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2009 (BOIB núm. 48, de 2 de abril)

Antecedentes

1. Mediante la Resolución de la Consejera de Interior de 30 de marzo de 2009 se aprobó la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de las comisiones técnicas de valoración del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 48, de 2 de abril).

2. Las comisiones técnicas de valoración del procedimiento citado han formulado la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo determinados en el anexo 4 de la Resolución citada en el punto primero, por el sistema de concurso de méritos.

3. Las consejerías dónde figuran adscritos los puestos de trabajo que se han de proveer por el sistema de libre designación y determinados en el anexo 4 de la Resolución citada, también han formulado las propuestas de adjudicación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 81 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 49, de 3 de abril).

2. El artículo 24 y siguientes y 31 y siguientes del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el cuál se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOCAIB núm. 41, de 5 de abril).

3. Les bases 12, 13 y 14 de la Resolución de la Consejera de Interior de 30 de marzo de 2009 por la cuál se aprueban la convocatoria, las bases, el baremo de méritos y la designación de las comisiones técnicas de valoración del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 48, de 2 de abril).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Adjudicar, según la propuesta definitiva efectuada por las comisiones técnicas de valoración, los puestos de trabajo de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears objeto del procedimiento de provisión convocado por la Resolución de la Consejera de Interior de 30 de marzo de 2009 (BOIB núm. 48, de 2 de abril).

2. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, como anexo 1 de esta Resolución, de la propuesta definitiva de adjudicación de puestos de trabajo de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears objeto del procedimiento de provisión citado.

3. Aprobar el nombramiento de los funcionarios que han obtenido, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo objeto del procedimiento de provisión citado, de conformidad con las consejerías donde están adscritos estos puestos de trabajo.

4. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, como anexo 2 de esta Resolución, de los nombramientos de los funcionarios que han obtenido, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo objeto del procedimiento de provisión citado, de conformidad con las consejerías donde están adscritos estos puestos de trabajo.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido es de tres días hábiles si el destino radica en la misma localidad donde estaba destinado o destinada, o de un mes si el nuevo destino radica en una localidad diferente. En los casos en que la persona adjudicataria lo solicite y, además, lo justifique debidamente, la Consejera de Innovación, Interior y Justicia puede conceder una prórroga del plazo.

6. El plazo de toma de posesión comienza a contar el día siguiente al del cese en el puesto de trabajo, el cuál se ha de efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de las Illes Balears. La persona titular de la consejería donde preste servicios el funcionario o funcionaria que haya de cesar en el puesto de trabajo, puede proponer a la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, por necesidades del servicio, que este se aplase hasta un máximo de 20 días hábiles. La Consejera de Innovación, Interior y Justicia, teniendo en cuenta la propuesta, ha de resolver.

7. La Consejera de Innovación, Interior y Justicia puede, excepcionalmente, acordar lo siguiente:

a) Aplazar la fecha del cese del funcionario o de la funcionaria por el plazo máximo de un mes, completada la prórroga que prevé el apartado anterior, por exigencias del funcionamiento normal de los servicios. En este caso, si el funcionario o funcionaria lo solicita, se le han de respetar las retribuciones del nuevo puesto de trabajo.

b) Prorrogar, por un plazo de hasta veinte días hábiles, la incorporación del funcionario o la funcionaria en el nuevo destino si implica cambio de localidad y se alegan y acreditan razones justificativas de la prórroga solicitada.

8. El cómputo de los plazos de toma de posesión, en todo caso, se ha de iniciar cuando finalicen los permisos o las licencias que se hayan podido conceder a las personas interesadas, excepto que por causas justificadas el órgano competente acuerde suspender el disfrute.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber-

se publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 1 de octubre de 2009

La Consejera de Innovación, Interior y Justicia
Pilar Costa Serra

ANEXOS

Véase la versión en catalán

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 22061

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 2 de octubre, de aprobación definitiva del proyecto constructivo 'Mejora del paso superior de la carretera de Lloseta (MA-2111) sobre la línea férrea Palma - Inca'

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Movilidad y Ordenación del Territorio, en la sesión de día 2 de octubre de 2009, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero Aprobar definitivamente el proyecto: 'Mejora del paso superior de la carretera de Lloseta (MA-2111) sobre la línea férrea Palma - Inca'.

Segundo. Declarar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2: 'La aprobación administrativa de los proyectos de construcción de cruces a distinto nivel y los de las obras necesarias para la reordenación, concentración y mejora de los pasos a nivel y sus accesos, incluida la mejora de su visibilidad, llevará aneja la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación de los terrenos que pudieran ser necesarios con motivo de dichas actuaciones', y 13.1 del Reglamento del Sector Ferroviario: 'La aprobación del correspondiente proyecto básico o del de construcción de líneas férreas, de sus tramos o de otros elementos de la infraestructura ferroviaria o de la modificación las existentes que requiera la utilización de nuevos terrenos, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación y de la declaración de su urgencia, a efectos de la expropiación forzosa de aquéllos en que haya de construirse la línea, el tramo o el elemento de la infraestructura ferroviaria o que sean necesarios para modificar los preexistentes, según lo previsto en la legislación expropiatoria', la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la expropiación de este proyecto, así como de los terrenos y bienes que puedan ser indispensables para previsibles ampliaciones del proyecto que se trata.

Tercero. Significar que se ha presentado en lo que a la expropiación se refiere, catorce alegaciones que se han estimado solo parcialmente, sin que haya habido ninguna alegación que se oponga al procedimiento de urgencia que se acuerda.

Cuarto. Facultar a Servicios Ferroviarios de Mallorca (S.F.M.), beneficiario de la expropiación, la realización de las tramitaciones necesarias para la contratación de la ejecución de las obras que se comprenden en el proyecto aprobado en el primer punto.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Sexto. Que se notifique este acuerdo a todos los propietarios afectados por la expropiación y se remita copia de los informes emitidos en relación a sus alegaciones.'

Contra este acuerdo se puede interponer, ante el mismo Consejo de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del TSJB en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

Palma, 2 de octubre de 2009

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 22073

Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de 1 de octubre de 2009, por la que se autoriza la modificación de la configuración de la escuela infantil de primer ciclo EIP Es Musol de titularidad del Ayuntamiento de Ciutadella

Antecedentes

1. La Orden Ministerial de día 17 de junio de 1994 (BOE de 8 de julio) autorizó la apertura y el funcionamiento de la escuela de educación infantil de primer ciclo EEI Es Mussol de Ciutadella con 3 unidades.

2. El 2 de mayo de 2006 (NRE 26668/2006, de 11 de mayo), el Ayuntamiento de Ciutadella solicitó modificar la configuración a 6 unidades (2 unidades de 0 a 1 año, 2 unidades de 1 a 2 años y 2 unidades de 2 a 3 años).

3. El 11 de agosto de 2006, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió informe técnico favorable del proyecto presentado.

4. El 18 de febrero de 2009 (NRE 15763/2009, de 24 de febrero), el Ayuntamiento comunicó la finalización de las obras y solicitó la visita para que se comprobara que las instalaciones se adaptan al proyecto aprobado.

5. El 4 de mayo de 2009, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión emitió informe técnico favorable de la visita, en el sentido de que las instalaciones se adaptan a los planos informados por este Servicio día 11 de agosto de 2006.

6. El Ayuntamiento de Ciutadella firmó, día 27 de julio de 2009, el Convenio de colaboración con el Gobierno de las Illes Balears para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil y las condiciones educativas de la primera infancia, todo ello de conformidad con lo que disponen el artículo 25 n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 29.2 p de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.

7. El 11 de septiembre de 2009 (NRE 69273/2009, de 16 de septiembre), el Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Planificación y Centros la relación del profesorado del centro y su titulación académica.

8. El 22 de septiembre de 2009, la Comisión de valoración de la cualificación del profesorado de centros de educación infantil de primer ciclo emite informe favorable respecto del número de profesionales, del número mínimo de maestros de educación infantil y del resto del personal de atención educativa, y respecto del nivel de catalán exigible de conformidad con el apartado f del artículo 11 del Decreto 60/2008.

Fundamentos de derecho

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo (BOE del 4), de Educación.
2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 24), Reguladora del Derecho a la Educación.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE del 3), reguladora de las bases de régimen local.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB de 3 de abril), de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

7. El Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (BOE de 22 de enero), de cooperación de las corporaciones locales con la Administración educativa.

8. El Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE de 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración civil del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria.

9. Las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 60/2008, de 2 de mayo (BOIB del 8), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.

Por todo ello, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, y a propuesta de la directora general de Planificación y Centros, dicto la siguiente

Resolución